

b)Trabajador; Cornel Petrescu: 3.614,81 euros declarados en la sentencia más 223,82 euros de los intereses de mora del artículo 29 E.T. impuestos en dicha resolución lo que supone un principal de 3.838,63 euros, y además otros 576,00 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación; cantidades exigibles a la empresa Pinturas Ruical, S. L.

Segundo: En cuanto a las cantidades reclamadas a la empresa Asociados en Tratamientos Especiales Euroimpermeabilizaciones, S. L., dada su previa declaración de insolvencia; dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Tercero: En cuanto a las cantidades reclamadas a Pinturas Ruical, S. L., se acuerda trabar embargo sobre los bienes del ejecutada/s guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064027506.

Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, librándose edicto para la notificación a las empresas ejecutadas que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Ruical, S. L., y a Asociados en Tratamientos Especiales Euroimpermeabilizaciones, S. L., expido el presente.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2813

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto de aclaración de sentencia, en procedimiento ejecución número 191/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 191/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Gómez Arenal, Luis Senen Valle López, Jonatan Montoya Oporto, Luis Antonio Lobeto García, Antonio Cagigas Rojas, contra la empresa Félix Muñoz Blanco, sobre despido, se dictó auto de aclaración de fecha 4 de diciembre de 2006 cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### DISPONGO

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

“En el Fallo de la sentencia se hace constar que se condena a los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de esta resolución, descontando al trabajador don Emilio Lavid Avilés el período de 16 al 29 de marzo de 2006 y sin que procedan salarios para don Luis Senan a partir del 28 de marzo de 2006, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Félix Muñoz Blanco, expido el presente.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2814

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento demanda número 280/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 280/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Enrique Bolaños Mayta, y don Henry Mori Gonzales contra la empresa Vías y Construcciones, S. L., Multiobras OHara S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Sergio Enrique Bolaños Mayta, y don Henry Mori Gonzales contra Vías y Construcciones, S. L., Multiobras OHara S. L., y condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a don Sergio Enrique Bolaños Mayta 1.325,61 euros y a don Henry Mori Gonzales 1.331,10 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiobras OHara S. L., expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2837

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 466/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 466/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Volodymyr Burdyukh contra la empresa José Ángel Guerra González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Volodymyr Burdyukh contra José Ángel Guerra González condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.195,91 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, número 38550000650466/06, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ángel Guerra González, expido el presente.